# Bolle Character and the second of the second

# DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Numero 179.

Viernes 8 de Mayo.

ANO DE 1885.

I A SO IMPERIO E S.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, um real.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

D. Pedro Conejero San-

chez, mayor.....

#### PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y libre de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No so a miten documentos que no vengan firmados por el Sr. tiobernador de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

#### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# SUSCRICION NACIONAL con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Malaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNOCIVIL.

Pesetas. Cts.

mendanco tenominamente	
Suma anterior 41217	80
El Ayuntamiento de Val-	68
deobispo de los fon-	
dos municipales 50	
Sr. Cural	50
Alcalde	fel f
D. Quintin Sanchez	05.
Ramon Mellado A 66 2	9b
Eugenio Felipe	10
Sintoriano Prieto2	
Pedro Morcillo	75
Francisco Sanchez	fi l
Sebastian Torres 2	50
Salvador Bueno	no i
Ciriaco Bueno 1	
Romualdo Morcillo	12
Domingo Conejero	25
Mateo Blanco 2	
Juan de Dios Conejero.	140
además de un dia de	
haber como Secreta	
Pongiana Dani	50
Ponciano Dominguez.	20
Faustino Sanchez	The second section is a second
Marcos Alcon Julian Buone Francis	25
Julian Bueno Francis-	
Juan Pañero Rodri-	6
guez.	25
Dionisio Gallego	50
Dernardo Carpintero	25
alcon, garnanzos	
	10
411(4) 134 111(1) 13 (1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	OF
COLUMN AIRCH	435
	0 B Lan
The same of the sa	
Pro Conciero Tu-	WH.
rres, trigo.	ib
MINI POLICE PROPERTY TO THE PARTY OF THE PAR	

Ministerio de Cultura 2011

(C)	José Manzano, garban-	10
22 6 E	ZOS.	E
12 m	Ambrosio Torres	D
	Francisco Moreno, ve-	MAY B
	cino de Torrejonci-	30
11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Elena Conejero	5
D.	Pedro Garcia Felipe	10
-070	Braulio Sanchez	12
103	Pedro Conejero San-	Like I
	chez, menor	50
ou.	Marciano Blanco	20
961	Vicente Blanco	10
A PER	Pedro Albarran, gar-	00
-11	banzos y cecina.	H-E
Bed	Vicente Longinos Bue.	98-1
Long	no	12
SHALL	Bonifacio Albarran,	
1201	garbanzos y	10
- De	Cipriano Bueno Cone-	
41	jero	50
1100	Marcelino Barrado	50
1 Six	Acacio Sanchez	10
Carry.	Mateo Sanchez 1	
Lo	Francisco Gil	10
0432	Manuel Conejero	25
coh	Quintin Latorre, ten-	01
-ab	dero ambulante	15
855 A	Bernabé Bueno	10
	Cipriano Bueno Garcia	10
I Mayo	Valerio Sanchez	10
gi.	Eduvigio Prieto	25
-its	Francisco Bueno, tri-	D.
oly	d. go reded force or the troof	25
- 10	Marceliano Gallego	25
υ.	Petra Blanco, garban-	10
RAP	Juan Rodnianaz San	10
1.	Juan Rodriguez San-	25
162	Santiago Sanchez	10
-60	Roque Sanchez	5
1	Bernardo Dominguez.	10
111	Venancio Morcillo gar-	CWC1 .
000	banzos.	
- 0.0	José Garcia, una fun-	eta
Les re	da de almohada.	av I
012	Julian Gallego	25
-6)6	Juan Lopez, patatas.	12
68	Francisco Blanco	15
-10	Gregorio Gallego Pa-	or
10	Antonino Sanahar	25 25
oto	Antonino Sanchez	20
() ±	Faustino Conejero  Eusebio Dominguez	5
5.9	Andrés Jimenez	10
894	Manuel Martin	10
D.	Manuela Felipe	6
7	Vicenta Sanchez Mor	FILE
TLB !	dincillo	10
D.	Hilario Conejero	10
	Engelio Bueno	5

	Maria Lopez	6
D.	Máximo Gonzalez	10
	Blas Bueno, garbanzos Miguel Bueno, trigo.	TIA .
10	Silvestre Dominguez.	50
100	Juan Albarran	25
1	Vicente Alcon	6
Tal	Zacarias Albarran	25
SIG	Julian Dominguez	50 25
n a	José Brígido Bueno Petra Obejero, gar-	20
ĭ.	banzos.	ol l
D.	Benito Francisco	25
Title	Manuel María Escobar,	
	además de un dia de	
e si	haber de él y su se-	99
	ñora como Profeso-	
	res de Instruccion pública 2	50
	Eusebio Miron, demás	00
7.65	de un dia de haber	
	como Médico titular 2	75
41	Victor Pañero, garban	u le la cal
15	zos y cecina.	0.1483
	Jerónimo Francisco	25
n a	Fermin Palomino  Manuela Torres, trigo	25
υ.	Maria Obejero	25
	Juan Blanco Retortillo	25
a bus	Eugenio Blanco San	
E O	chez	50
Chine	Juan Manzano	25
asp	Joaquin Manzano	25 25
odia	Antonio Alcon Petronilo Bueno	25
lish)	Santiago Bueno Obe-	
Callery Callery	jero, garbanzos.	
401	Tomas Vicente Blanco,	
etm	trigo.	VA #
lini.	Pablo Dominguez, tri-	5357007000
100	Rruno Covajero	
D.ª	Bruno Couejero Faustina Sanchez,	LU
TO!	garbanzos y cecina.	
D.	Ramon Bueno	25
201	Tomás Blanco, cecina.	
TOG	Francisco Dominguez	
	Bueno Palomino,	
	garbanzos.	10
Olls	Estéban Palomino,	
SU	garbanzos. olal ab "da se	Cr. L
±00	Bonifacio Alcon, gar-	eb 4
011	Silvestre Sanchez	10
a rel	José Morcillo	25
D."	Maria Conejero Bueno	10
D.	Ramon Blanco	05
Jili	Clemente Bueno San-	10
CO	Dámaso Morcillo	20
D.	Gregoria Sanchez	50
D.	Antonio Torres	10
00 A	an An aria selegang she ah to	st V

		2000
D.	Mauricio Torres	10
000	Eugenio Bueno, 1	25355
	Marcos Morcillo Antonio Manzano, gar-	10
9[]	banzos.	gin's
7 81	Eduvigio Garcia	25
olot	Juan Garcia Nicomedes Blanco.	25 25
	Antonio Blanco Pañero	25
	Ramon Martin	
	Francisco Alcon  Manuel Clemente	10 10
	Fedro Sanchez Gallego	10
	Domingo Alcon	10
1,9	Plácido Pañero	25 10
D.	Gertrudis Blanco	25
	Lorenzo Sanchez, gar-	OK
1048	Antonio Frias	10
[8 9	Francisco Pañero, ce-	
off ]	성실 기가 있는 기계를 가면 하면 하면 사람들이 없다면 나를 살아 있다면 하는데 가는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하	- Manual -
	Juan Garcia Nieto Felipe Gonzalez	
-100	Emeterio Blanco, tri-	est
	go. Cooldin teb offic	A COLUMN TO A COLU
D.*	Mateo Fuentes Cándida Sanchez	25
Mar Charles	José Silva	25
	Víctor Mesa	15
	Joaquin Naharro Rufino Santos	25 25
	Lorenza Conejero	5
D.	Anacleto Bueno Eugenio Blanco Torres	$\begin{array}{c} 5 \\ 10 \end{array}$
-58	Matias Garcia	5
The second second	Maria Blanco Pañero.	12
D.	Nicasio Sanchez Antonio Albarran.:	10
ūn	Clemente Bueno Blan-	in th
-X0	Microsl Consists	$\begin{array}{c} 10 \\ 44 \end{array}$
278	Miguel Conejero  Eusebio Sanchez	25
5.5	Eugenio Sanchez Mor-	TIUI
2011	Julian Blanco Manza-	31
	no	10
eb.	Isidoro Blanco	50
ALL LEFT	Francisco Albarran Vilatan 1	(435)
	Juan Hernandez Rubio,	1
	un pan. Eusebio Miron, Médi-	100
		73
94	Manuel Maria Escolar,	
		71
D.	Jerónima Lorenzo, id.	
Do	Juan de Dios Conejero,	102
SEL	Secretario id 2	73
-111	Pablo Dominguez, Alguacil, id	42
HISTOR	D account, 1000	borne

D. Sebastian Sanchez, guarda municipal, Ramon Bueno, Depositario, id. ..... D.ª Faustina Dominguez. D. Bartolomé Bueno.... El valor del trigo, garbanzos, cecina, patatas y pan que figuran en la anterior 5 92 lista, equivale á...

Suma..... 41316 95

(Se continuara.)

#### GORIERNO DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 300.

Segun me participa el Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales en telegrama circular fecha de ayer, se ha fugado del penal de Valladolid Francisco Bermudez García, de 26 años de edad, soltero, de oficio arriero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura un metro 690 milimetros.

Encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho fugado, poniendolo à disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Cáceres 8 de Mayo de 1885. El Gobernador, AGUSTIN PIDAL. adro Sunchez Gallego

#### Circular núm. 301.

The Alcon. ...

La Comision provincial con fecha 4 del actual dice lo siguiente: «La Comision provincial en sesion de 1.º del corriente, acordó celebrarlas durante el presente mes, desde el dia 11 en adelante todos los dias no feriados, á las diez de la mañana.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 7 de Mayo de 1885. ... No HoEl Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

#### Seccion de Fomento.

#### Minas.

Josquin Naharro. . . .

Por decreto del dia 4 del mes actual he admitido la renuncia voluntaria que ha solicitado D. Estéban Gil Moreno, vecino de Logrosan, de una mina titulada La Carmonita, número 4.033, sita en término del ex-

presado pueblo. En su consecuencia, se declara fenecido y sin curso el expediente de su referencia y franco y registrable el terreno comprendido en su designacion, de conformidad con lo dispuesto en el parrafo 5.º del art. 65 de la vigente ley del ramo, en armonia con el 23 de las bases generales.

Cáceres 6 de Mayo de 1885. El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

#### Manuel Maria Escolar, "a Circular of Rest

eo, un dia de limbert....

Declarada obligatoria la suscricion à la Gaceta Agricola del Ministerio de Fomento para los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Agricultura del Reino, y en cumplimiento de lo que ma tiene prevenido el Excmo. Sr. Director del ramo,

hago saber á las expresadas Corporaciones el deber en que se hallan de cumplimentar lo dispuesto por aquel Centro.

> El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

#### Minas.

"Lista de las operaciones facultativas que han de practicarse en el despacho de los expedientes de mi nas cuyos nombres, sitios y demás que se expresan á continuacion:

#### Del 12 al 19 de Mayo.

Demarcacion de la mina San Antonio, núm. 4.000, sita en paraje Colmenilla, término de Montehermoso, de D. Domingo Garrido.

Demarcacion de la mina Emerita. núm. 4.057, sita en paraje Majada Ventosa, término de Guadalupe, de D. Florencio Soria Villarejo.

Demarcacion de la mina Salvado. ra, núm. 4.071, sita en paraje Hoya de Málaga, término de Villamiel, de D. Cándido Parros do Oliveira Valencia.

Demarcacion de la mina La Carmen, núm. 4.074, sita en paraje Valle Hondo, término de Baños, de D. Agapito Corredor y Hernandez, representado en la capital por D. Nicolás Maria Jimenez.

Demarcacion de la mina La Internacional, núm. 4.075, sita en paraje Alto de la Carrasca, término de Valencia de Alcantara, de D. Antonio Paez de Sande y Castro, representado en la capital por D. Leandro Cantos Garcia.

Cáceres 4 de Mayo de 1885.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.»

Cáceres 5 de Mayo de 1885. El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

goderlah ein na oh

come Aledico titular En la Gaceta de Madrid, núm. 114, correspondiente al dia 24 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Montesa que fué decretada por V. S., dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 9 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento de Montesa decretada por el Gobernador de Valencia, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á inspeccionar el estado de la Administracion municipal, apareció entre otros particulares que la Seccion omite por su escasa importancia, o porque no constituyen falta, unos y otros, porque refiriéndose á hechos anteriores á la constitucion del Ayuntamiento, ó sea al 1.º de Julio de 1883, no pueden tomarse en cuenta para la imposicion de las correcciones que autoriza el tít. 5.°, cap. 2.º de la ley Municipal; que no existian libros de Caja ni de arqueos, y el de Intervencion no se lleva ba con las formalidades debidas; que no se publicaban los estados de recaudacion é inversion de fondos; que el Dapositario custodia en su casa los caudales del comun y tiene en caja recibos sin formalizar por

valor de 568 pesetas; que no se ha

procedido ejecutivamente contra varios deudores; que no se habia formado el presupuesto adicional de 1883-84, no sa habian consignado en presupuesto 1.521 pesetas que la municipalidad ha percibido de la Diputacion provincial por el empréstito de guerra, ni se ha devuelto tampoco esta suma á los contribuyentes que la anticiparon; que aun no han sido entregadas las 397 pesetas de que se hizo cargo el Ayuntamiento para in demnizar á los perjudicados en la inundacion de 1864; que no se habian formado las cuentas de 1883-84; que desde 1871 no han tenido movimiento los fondos del Pósito, al que se adeudan 3.544 pesetas 58 céntimos; que los libros de actas de sesiones no están sellados ni foliados, ni al margen de aquellas aparecen los nombres de los concurrentes á las mismas, y que desde el año de 1878 no se ha rectificado el padron vecinal.

El Ayuntamiento suspenso acude á ese Ministerio en alzada de la providencia del Gobernador, acompañan do copia de la instancia que dirigió á esta Autoridad antes de que se de-

cretase la suspension.

En ambos documentos alegan los interesados que en su gestion no han lesionado los intereses municipales; que la contabilidad se lleva con todas las formalidades debidas; que se han formado las cuentas de 1883 84, y se han remitido al Gobierno de la provincia; que han consignado en el presupuesto, para devolverlas á los contribuyentes, las 1521 pesetas procedentes del empréstito de guerra reintegradas por la Diputacion provincial; que todos los créditos á favor del Municipio están realizados, pues lo no cobrado resulta fallido; que no existen recibos provisionales en De positaria, porque todos los pagos han sido formalizados; que se han sellado y rubricado todos los folios de los libros de actas, y se han puesto al margen de las mismas los nombres de los concurrentes à las sesiones; que el Ayuntamiento no adeuda cantidad a guna por contingente provincial; que no se hacen operaciones con labradores por medio de pregones, no han acudido á solicitar préstamo al guno, y no es posible hacer efectivos los antiguos créditos; que los fondos municipales se custodian en el do. micilio del Depositario, porque la casa Ayuntamiento no ofrece seguridad, y que la causa de no haberse repartido aún á los perjudicados por la inundacion de 1864 los fondos destinados al efecto, es no haber aprobado todavía la Diputacion la lista de damnificados que se le envió, conforme habia prevenido. Las exculpaciones de los interesados desvanecen algunos de los cargos en que se fundó el Gobernador para imponerles el correctivo que sufren, y de ellas se despreude tambien que durante el tiem. po que medió entre la visita de inspeccion del Delegado y la providencia de suspension, subsanaron la mayoría de las faltas notadas por aquel funcionario; pero aun cuando esto demuestre que muchos de los defectos notados erau fácilmente subsanables, como el hecho es que tales faltas existian, lo cual prueba que el Ayuntamiento no cumplia con el celo y la exactitud debidos las obligaciones que la ley Municipal impone à las Corporaciones populares; como es evidente que algunas de las omisiones y trasgresiones de ley cometidas envuelven indisputable gravedad; y como los interesados no niegan ni han tratado de exculpar siquiera la falta de rectificacion anual del padron de

vecinos, omision tan grave por lo que !

pueda afectar á los intereses generales y lesionar los derechos civiles y políticos de los particulares, que en más de una ocasion ella sola se ha conceptuado bastante para suspender à algunos Ayuntamientos, la Seccion cree que se debe mantener la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rev (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en

el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demas efectos, incluyéndole el expediente de referen. cia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

En la Gaceta de Madrid núm. 115, correspondiente at dia 25 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIODE LA GOBERNACION.

#### Direccion general de Correos y Telegrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Figueras y la de La Junquera se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que à continuacion se inserta:

1. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Gerona y por los demas medios acostumbrados, y ten. drá lugar simultaneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Figueras y La Junquera, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 25 de Mayo, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2. El tipo máximo para el remate será el de 900 pesetas anuales.

3. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir los fondos del Pósito, porque, a pesar previamente en la Caja general de de haber llamado varias veces á los Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 90 pesetas en metálico, só bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860

4. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, asi como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servi-

cio que solicita. Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acre-

dite. Los pliegos con las proposi-

Ministerio de Cultura 2011

ciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11., se observará la fórmula siguiente:

"D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Figueras á la de La Junquera y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

#### (Fecha y firma.)»

Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el termino mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8. Si de la comparacion resultasen ligualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado

el empate. 9. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Figueras y la de La Junquera, en la provincia de Gerona.

1. El contratista se obliga á con ducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Figueras á la de La Junquera, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alajhas aseguradas) y periódicos que el fueren entregados, sin excepcion de minguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y obser vando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2. La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del transito y extremos de la línea. en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modi

ficarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en pada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 si es en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Es-tado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Gerona.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5. Es condicion sindispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7. La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Gerona.

8. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la

subasta.

9. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista à la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera à pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado à la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos co rrespondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho à que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene à continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó parcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el pápel de multas la de 5 pesetas por ca- rrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de. Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dic-

taren sobre el particular. 12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para de-

terminar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más o en menos

13 Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre

de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto à lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, Aquilino Herce.

#### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CACERES.

#### Paragraph societies Anuncio.

La Junta municipal que me honro de presidir, en sesion de 8 de Abril próximo pasado, se sirvió tomar el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta asimismo y lectura de la tarifa de las especies de consumo que no estando comprendidas en la del Tesoro, utiliza el Ayuntamien to para enjugar el déficit del presupuesto aprobado, despues de una ligera discusion, se acordó su aproba-

cion por unanimidad.»

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo que marca la regla 3.ª de la Real or den de 3 de Agosto de 1878, pudiendo para ello examinar previamente la tarifa indicada que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cáceres 6 de Mayo de 1885.-Ma-

nuel Perez.

#### MORCILLO.

#### Subasta de consumos.

En el dia 10 del presente mes de Mayo y en esta Casa Consistorial, de once à doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de todos los ramos de con-

sumos y cereales que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año económico de 1885 a 86, excepto el vino y aguardiente que lo será á la exclusiva si se obtiene la correspondiente licencia, y con las condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaria de esta municipalidad para que puedan enterarse las personas que lo tengan por conveniente se al me organi nos

Morcillo 2 de Mayo de 1885 - El Alcalde, Manuel Aparici - Por su

omandade, Juan Sanchez. mil sinouo instrumenta os sobshir

#### ZARZA DE GRANADILLADIO Malpartida de Plosencia 4 de May

Autoridad si henen noticia de babiadaila

#### Subasta de consumos

El domingo 17 del actual, á las once de su mañana, se efectuará en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la primera subasta à venta libre de las especies de consumo para 1885 á 86, con sugecion á las condiciones y tipos consignados en el expediente que se manifestará en aquel acto.

Si à pesar de este anuncio no concurrieran solicitantes, tendrá logar la segunda subasta prevenida por instruccion en la propia hora del inmediato dia 24.

Zarza de Granadilla 4 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Blanco

#### HERNAN-PEREZ.

#### Pedido de relaciones

Hasta el dia 20 del mes que rige, se admiten en esta Secretaria de Ayuntamiento relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza los contribuyentes en ésta por territorial durante el ejercicio corriente, cuyos documentos tendrá presentes la Junta pericial al efectuar la rectificacion al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de 1885 à 86, haciendo presente que no se hará traslacion alguna de dominio interin no se presente documento legal que acredite la adquisicion, teniendo satisfechos los derechos á la Hacienda publica é inscritos en el Registro del partido.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

Hernan-perez 2 de Mayo de 1885.— El Alcalde, Ambrosio Perez.

#### CARCABOSO.

#### Recogido de semovientes.

En poder de un vecino de este pue. blo se hallan depositados los semovientes que à continuacion se expresan, los cuales han sido aprehendidos por el guarda de la hoja de don Juan José Gregorio, sita en este término jurisdiccional.

Y como se ignore su procedencia. he dispuesto anunciarlo al público en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño se presente á su pronto recogido, previo pago de costas y gastos ocasionados; en la inteligencia de que si trascurrido el término de 20 dias sin que nadie se haya presentado, se enajenará en subasta pública.

Carcaboso 2 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Santiago Lopez.

#### Señas.

Un potro como de tres años, pelo castaño, desherrado de todos cuatro remos.

Una potra colorada, como de tres años, sin otro hierro ni señal alguna.

#### Extravio de un semoviente.

at all commontors consider in inter-

En la noche del dia 2 del corriente ha desaparecido de la inmediata dehesa de San Salvador y de la propiedad de Casimiro Yuste, un caballo negro, de seis cuartas y media de alzada, tres años, estrella en frente, cuatralvo, pelos blancos en la cola, con hierro en la pata derecha.

Y como se crea haya sido robado, se hace presente al público para que llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan dar cuenta á mi Autoridad si tienen noticia de su paradero.

Malpartida de Plasencia 4 de Mayo de 1885.—Lino Fernandez.

TIL destination of the section of the

#### DEL CASAS DEL CASTAÑAR DEL

oncarde sd., munana, se efectuari en

# Primer trimestre del año económico de 1884-85.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante expresado trimestre de referido año económico que se forma para su publicacion en el Boletin oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 166 de la ley.

a de Granudilla 4 de Mayo de «El Alcaldo, Arancisco Blanco	Pesetas
Ingresos.	
Por impuestos establecidos. Por resultas por adicion	53 38 40 25
Por recursos legales (70 por 100 sobre consumos)	782 40
egra oup som lab of mirls cob marines of the color of the	
cate the enterior atternation of the last of the sale	moiswi .
Obligatorios del Ayunta- miento Obras públi as Imprevistos	410 6 25 58 50
emstrob stotalid.i	474 75
finol of an Resument of least of	il de loa
Ingresos	876 3 474 75
Existencia para el trimestre venidero	

### GUARDIA CIVIL. COMANDANCIA DE CÁCERES.

Casas del Castañar 2 de Octubre de

1884 -El Interventor, Joaquin Gar-

cia.—El Depositario, Pedro de la Ca-

lle.—El Secretario, Miguel Villanue-

va.—V. B. —El Alcalde, Estéban

Fernandez.

#### Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes

de Abril de 1885.

Recognito de semocientes.

"是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	
Delincuentes y ladrones	17
Reos prófugos	in an
Desertores del Ejército y	site
-dbArmada.d	Un p
Desertores de presidio	))
Detenidos por faltas leves.	13
Total.	30
Denuncias por infraccion á	
la ley de caza	2

#### Servicios humanitarios.

Armas recogidas.....

#### Capturas.

Auxilios prestados á heridos	nU
y enfermos, o a los atro-	enstali
pellados por carruajes y caballerías.	edU2

anos, sin otro merro m sedal alguna.

Salvados de los hundimien-	
tos y de los incendios	*
Salvados de las nieves y de	
las aguas	*
Total del servicios humani-	A 1 1 1 1 5
tarios	1
Recompensas de las gracias	and the
de las autoridades	>>>

#### Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

#### Servicio rural y forestal.

	96.7
Denuncias por hurto de ma- deras y leña	in the
Denuncias por corta de ár-	41-15
boles y leñas	3
Denuncias por extraccion de	218.0
frutos	))
Roturaciones	")
Número de delincuentes por	CIA!
daños en los montes y	W 17
frutos.	DE DE
Denuncias por ganado pastan-	

do sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar	. "
Cabrio.	>>
	20
Vacuno. Cerda	*
Caballar	>
Caballar	*
Asnali in 1920tt The Bollett	>
Total de denuncias	3
Total de delincuentes	
a prehendidos	2
Total de cabezas de ganado	115011
The second of th	

Resúmen de faltas cometidas por individuos del Cuerpo, y castigos que se les han impuesto por ellas durante igual período.

que pastaban sin autori-

zacion........

#### Delitos y faltas

Contra las personas	(Alb
Contra la propiedad	*
Falsedad	*
Ilegalidades	*
Contra la subordinacion	*
Contra la disciplina	<b>&gt;&gt;</b>
Contra los deberes de su ser-	
vicio	>>

#### Penas y castigos.

EVEN TO A STATE OF THE PARTY OF	
Capital	*
Presidio.	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
Prision correccional	*
Arresto en castillo	*
Idem en cuarteles	*
Privacion de empleo	STATE OF LAND
Suspension de empleo	*
Expulsion del Cuerpo	*
Destino á Ultramar	Service Control
Idem al Regimiento Fijo de	*
	ST-W
	» »
	1.20
	nois
del Tercio	**
Multas con nota en la filia-	on to
cion.	»
Idem con nota en la hoja de	
vida y costumbres	
Idem sin nota.	"
Amonestacion	1711
Amonestacion	"
NOTAS. 1.* Ninguna de 1	as ca
bezas de ganado que	figu
	0

NOTAS. 1.\* Ninguna de las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas mas de una vez.

2. Los sujetos á quienes se han recogido las ar
mas incluidas en el mismo,
son de buenos antecedentes, sin que conste en esta
Comandancia hayan sido
reincidentes en la falta de
usarla sin autorizacion.

Cáceres 30 de Abril de 1885.—El primer Jefe, Juan Robles Lopez.

#### ANUNCIOS.

Del olivar de la Carriona, propio del Sr. Marqués de Camarena, término de Brozas, desaparecieron la noche del 5 del corriente mes de Mayo dos caballerías mayores de la propiedad de Cruz Jorge, de aquella ve cindad, de las señas siguientes:

Una jaca entera, cana, de seis años, como de seis cuartas y media, con hierro confuso en el anca derecha y una nube en el ojo derecho.

Un mulo entero, rojo, de siete cuartae próximamente, bozo blanco, pelos blancos en la mano derecha por encima del menudillo, y de dos años de edad.

La persona que sepa su paradero ro se servirá avisar al Alcalde de Brozas.

Cáceres 8 de Mayo de 1885.—Por enfermedad del propietario, Antonio Elviro.

ecteorieno kanau-from thosa Kd 15" (8"

El dia 30 de Abril último ha desaparecido del pueblo de Malpartida una mula de la propiedad de Felipe Nieves, de las señas siguientes:

Una mula de siete años de edad, de seis cuartas y media de alzada, castaña oscura, con pelos blancos en la cinchera, algo corva de las manos y es desconfiada para dar la mano.

Se ruega á la persona que sepa del paradero de dicho semoviente, se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño para proceder á su recogido.

Se venderá en pública y particular subasta el corcho que producza la pela de los alcornoques de la dehesa de Arenal de San Pedro, bajo el pliego de condiciones que está de maniflesto en el palacio del excelentísimo Sr. Duque de Alba, de esta ciudad.

El remate tendrá efecto el 20 de este mes, á las once del dia.

Coria 4 de Mayo de 1885.—J. M. Pulido.

#### CONTRA

stable to sheet series into series

#### CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las Pildoras febrifugo infalibles de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge.

#### DENTICINA INFALIBLE.

ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sa-

cramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 13

#### UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



#### La Compania Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

#### Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañía Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

#### Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

# SUCURSAL EN CACE-RES, PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUME-RO 18.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portul I lano núm. 19.

The Mecten at buen servicto